

Ref.: Convenio Específico de Cooperación Académica Internacional.

Buenos Aires, 23 de junio de 2026.

VISTO:

la nota presentada por el Secretario de Relaciones Académicas Internacionales, Nacionales y Municipales, mediante la cual eleva a consideración la tramitación del Convenio Específico de Cooperación Académica Internacional a suscribir entre la Grenoble Ecole de Management - Francia - y esta Casa de Estudios;

CONSIDERANDO:

que la cooperación y complementación entre Universidades contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural;

que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad;

que la suscripción de este Convenio no implica compromiso presupuestario ni financiero para las Instituciones;

la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

que la presente resolución excede el interés particular por lo que resulta de interés general;

lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la renovación de las cláusulas del Convenio Específico de Cooperación Académica Internacional a suscribir entre la Grenoble Ecole de Management - Francia - y esta Casa de Estudios; las cuales como Anexo se agregan a la presente Resolución.

CMX

///

Resol. (C.D.) N° 4793

///

Artículo 2º.- Regístrese. Cúrsese nota a la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a sus efectos y notifíquese a la interesada. Comuníquese y archívese.

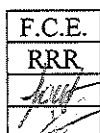
TONÁS A. GARRÍA
SECRETARIO GENERAL



RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO

EX-2026-03362587- -UBA-DME#FCE

Resolución Consejo Directivo Nro. 4793/Cooperación Académica.



REGISTRADO CON FECHA 08/07/26

CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO

El presente acuerdo para la promoción de instituciones y/o programas (en adelante, el «Acuerdo») celebrado entre:

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (FCE-UBA)

Av. Córdoba 2122, C1120AAQ Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Representado por su decano, Prof. Dr. Ricardo José María Pahlen

En lo sucesivo, “**FCE-UBA**”

Por un lado

Y

Etablissement d’Enseignement Supérieur Consulaire Grenoble Ecole de Management (EESC GEM)

12 rue Pierre Sémard -38000 Grenoble - FRANCIA

Número de registro nacional de la empresa - Siret: 817 389 141 00018

Representado por su directora general, Fouziya Bouzerda

En lo sucesivo, “**GEM**”

Por el otro

GEM y FCE-UBA, en lo sucesivo denominadas conjuntamente “*las partes*”



PREÁMBULO:

GEM es una escuela de negocios francesa que ofrece programas de primer nivel, tanto nacionales como internacionales (grado, máster y posgrado). Cuenta con acreditaciones internacionales y figura en las clasificaciones de medios de comunicación de prestigio mundial.

La FCE-UBA, fundada en 1913, es una institución de enseñanza superior cuyo objetivo es la producción, la transmisión, la difusión y la conservación del conocimiento y la cultura.

El objetivo de esta cooperación es promover y fomentar el desarrollo, el entendimiento y la fraternidad entre las partes a nivel internacional, mediante el fomento y el apoyo de actividades educativas, profesionales e interculturales que incluyan proyectos entre las partes, así como entre sus respectivos estudiantes, personal y profesores.

El presente Acuerdo de Cooperación (en lo sucesivo, «el acuerdo») entrará en vigor el 1 de septiembre de 2016, en reconocimiento de los beneficios mutuos que aporta la interacción cultural y académica entre ambas Partes. La FCE-UBA y la GEM acuerdan lo siguiente:

Definiciones:

Créditos: se refiere al reconocimiento por haber cursado y superado una asignatura. Una carga lectiva completa equivale a 30 créditos ECTS, o 12 créditos US, o su equivalente en la FCE-UBA por semestre.

Institución anfitriona: se refiere a la parte que recibe a los estudiantes de intercambio de la institución de origen.

Institución de origen: se refiere a la parte que envía a sus estudiantes a la institución anfitriona.

Estudiantes de intercambio: se refiere a los estudiantes de la institución de origen matriculados en la institución anfitriona durante un semestre o dos semestres.

Programa de intercambio: se refiere al programa de un solo semestre o de un año completo que los estudiantes de intercambio pueden cursar en la institución anfitriona, ya sea en el nivel de grado o de posgrado.

Ficha informativa: documento de la institución anfitriona que incluye, entre otros datos, los programas de intercambio disponibles y los requisitos para inscribirse.

Acuerdo: se refiere al presente convenio.

ARTÍCULO 1 – INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE FCE-UBA Y GEM

- 1.1 Durante los cinco (5) años de vigencia del presente acuerdo, se prevé que cada parte se comprometa a recibir anualmente a dos (2) estudiantes de intercambio durante un año completo o a cuatro (4) estudiantes de intercambio durante un solo semestre procedentes de la otra parte. Los estudiantes de intercambio se matricularán como estudiantes a tiempo completo, sin ánimo de obtener un título en la institución anfitriona durante al menos un semestre académico y no más de un año académico.
- 1.2 Ambas partes revisarán anualmente el programa de intercambio para detectar posibles desequilibrios en el número de estudiantes de intercambio y ajustarán el número de estudiantes de intercambio asignables a lo largo de la vigencia del acuerdo, con el fin de intentar alcanzar la paridad antes de que expire el presente acuerdo. Para evitar cualquier

lx

duda, la ausencia de un programa de intercambio durante un determinado curso académico no anula el acuerdo.

- 1.3 Todos los estudiantes de intercambio que comiencen su programa de intercambio en la institución anfitriona durante la vigencia del presente acuerdo se incluirán en el balance global del período de vigencia del acuerdo.
- 1.4 Los estudiantes de intercambio deberán cumplir todos los requisitos de admisión, incluido el requisito de dominio del idioma exigido por la institución anfitriona, y deberán tener un expediente académico excelente. Los requisitos de admisión figuran en la ficha informativa de las partes, que se actualiza anualmente, se envía a la otra parte una vez al año antes de los plazos de presentación de candidaturas y está disponible en su sitio web, en el apartado «Intercambio académico».
- 1.5 Los estudiantes de intercambio pagarán la matrícula en su institución de origen y estará eximido del pago de matrícula en la institución anfitriona.
- 1.6 Los estudiantes de intercambio serán responsables de todas los gastos relacionados con el programa de intercambio, tales como el viaje, alojamiento, comidas, libros, material de cursada, visa, gastos personales y seguros (seguro médico, entre otros).
- 1.7 Los estudiantes de intercambio deberán haber completado al menos tres (3) semestres de educación superior para poder participar en un programa de intercambio, y tener un dominio lo suficientemente competente para poder seguir los cursos.
- 1.8 La institución de origen, previa aprobación definitiva de la institución anfitriona, seleccionará a los estudiantes que participarán en el programa de intercambio. Ambas partes acuerdan que, tanto en la evaluación y admisión de los estudiantes para participar en el programa de intercambio como en la gestión del mismo, ninguna de ellas discriminará por motivos de raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o familiar, origen nacional o edad.
- 1.9 Los estudiantes de intercambio deben contratar los seguros pertinentes de conformidad con la legislación del país o región anfitriona o con la normativa de la institución anfitriona.

Todos los estudiantes internacionales en Francia deben disponer de un seguro médico y de viaje durante la duración del programa de intercambio. También se les pide que contraten un seguro de repatriación, de responsabilidad civil (seguro a terceros) y de vivienda. GEM proporcionará a sus estudiantes de intercambio la información relativa a los seguros obligatorios en Francia. La contratación de los seguros mencionados es, ante todo, responsabilidad de los estudiantes de intercambio.

- 1.10 Durante todo el programa de intercambio, los estudiantes de intercambio deberán cumplir las políticas, normas y reglamentos vigentes en la institución anfitriona. En caso de que se inicien procedimientos disciplinarios, se impongan sanciones o sea necesaria la expulsión, la institución anfitriona que adopte dichas medidas notificará sin demora por escrito a la institución de origen el motivo y la naturaleza de los procedimientos, las sanciones o la expulsión.
- 1.11 Los estudiantes de intercambio gozarán de los mismos derechos y privilegios que los estudiantes de la institución anfitriona. Si un estudiante de intercambio con discapacidad se



inscribe en el programa de intercambio, la institución anfitriona se compromete a proporcionarle un aula adecuada.

- 1.12 Los estudiantes de intercambio obtendrán créditos de acuerdo con la normativa de su institución de origen. Al finalizar cada semestre, la institución anfitriona proporcionará a cada estudiante de intercambio un expediente académico oficial del programa académico del año o semestre.

En el caso de los estudiantes de intercambio de la FCE-UBA, los expedientes académicos digitales estarán disponibles en el portal de estudiantes de GEM. En el caso de los estudiantes de intercambio de GEM, el expediente académico se enviará por correo electrónico a los estudiantes y a la universidad.

- 1.13 Cada parte se compromete a reconocer la duración del año académico, los métodos de enseñanza y los exámenes de la otra parte como equivalentes a los suyos propios.

ARTÍCULO 2 – OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN

- 2.1 Ambas partes dejan abierta la posibilidad de una mayor cooperación, mediante programas de corta duración, personal, investigadores y/o docentes, cuyos términos se acordarán de mutuo acuerdo y se confirmarán por escrito en el momento que resulte conveniente para ambas partes.

- 2.2 En caso necesario, las partes celebrarán un acuerdo específico en el que se establezcan sus respectivos derechos y obligaciones en relación con otros proyectos conjuntos concretos.

ARTÍCULO 3 – CONDICIONES Y MODALIDADES

- 3.1 El presente acuerdo, incluida esta disposición, no podrá ser objeto de renuncia, modificación o alteración de ningún tipo, salvo mediante una cláusula adicional por escrito firmada por cada una de las partes del presente acuerdo.

- 3.2 Queda entendido que el presente acuerdo no confiere a ninguna de las partes exclusividad alguna en relación con las actividades contempladas en el mismo, y cada una de las partes es consciente de que ambas partes han suscrito programas de intercambio similares con otras instituciones.

ARTÍCULO 4 – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 4.1 Confidencialidad e información protegida

En el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, cada una de las partes podrá tener acceso a información relativa a la otra parte y a su organización que se considere confidencial y/o protegida por las normas de propiedad intelectual («información confidencial y protegida»).

Dicha información confidencial y protegida incluirá, entre otras cosas, elementos tales como contraseñas informáticas, secretos comerciales, conocimientos técnicos, técnicas o procesos educativos, programas, algoritmos, diagramas y, en general, (i) cualquier información designada como confidencial por cada parte, (ii) cualquier información que la parte receptora sepa que no es de dominio público y que probablemente afectaría a sus actividades si lo fuera, y (iii) cualquier información que, debido a su naturaleza, cualquier persona razonable que tenga conocimiento de la misma consideraría confidencial.

Cy

Cada parte que reciba dicha información confidencial y protegida se compromete, en su propio nombre y en el de sus empleados, a que, durante toda la vigencia del presente acuerdo y durante un período de cinco (5) años tras la rescisión del contrato, se abstendrá de revelar cualquier información confidencial y protegida a terceros y tratará dicha información como estrictamente confidencial.

4.2 Protección de datos personales

Cada una de las partes se compromete a tratar los datos personales recibidos en virtud del presente acuerdo de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y a aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad y la confidencialidad de dichos datos.

GEM cumple con el Reglamento n.º 2016/679, de 27 de abril de 2016 (en lo sucesivo, el «RGPD»). FCE-UBA cumple con la normativa argentina en materia de protección de datos, la Ley 25326/2000, con sus normas complementarias y modificaciones. En virtud de esta legislación, es responsable de la recogida y transferencia legales de los datos personales necesarios relativos al interesado.

ARTÍCULO 5 - DURACIÓN

5.1 El acuerdo entrará en vigor el 1 de septiembre de 2026 (la «fecha de entrada en vigor») tras la firma de ambas partes y tendrá una vigencia de cinco años. Si una de las partes desea modificar o rescindir el acuerdo, deberá enviar una solicitud formal con seis (6) meses de antelación a la fecha de vencimiento del mismo.

5.2 El presente acuerdo podrá rescindirse en cualquier momento transcurridos los primeros seis (6) meses, previa notificación de la otra parte con seis (6) meses de antelación. En caso de que una de las partes rescinda el presente acuerdo de conformidad con esta cláusula, se permitirá a los estudiantes de intercambio que hayan iniciado una actividad en virtud del acuerdo completar dicha actividad, en las condiciones vigentes en el momento en que se notificó la rescisión.

ARTÍCULO 6 – LEY APLICABLE

El presente acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con la legislación del tribunal ante el que se interponga la demanda.

ARTÍCULO 7 – CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN

En caso de que surja cualquier controversia, ambas partes acuerdan intentar resolverla mediante negociaciones de buena fe.

Las partes acuerdan que:

En caso de controversia relativa a un estudiante de intercambio durante la vigencia del acuerdo, la jurisdicción competente será aquella en la que hayan tenido lugar los hechos que hayan dado lugar a la controversia o a la reclamación (institución anfitriona).

En cualquier otro caso, la parte más diligente interpondrá la demanda ante el tribunal competente del país de la parte demandada.

ARTÍCULO 8 - NOTIFICACIÓN



Las direcciones para la notificación de los escritos en virtud del presente acuerdo serán:

Para GRENOBLE ECOLE de MANAGEMENT

Nombre: Amanda Pouydebasque
Director del Centro de Asuntos Internacionales
Dirección: 12, rue Pierre Sépard, Grenoble, Francia
Contacto: teléfono: +33 4 76 70 65 33
Correo: amanda.pouydebasque@grenoble-em.com

Para FCE-UBA:

Lic. Juan Francisco Nosiglia
Secretario de Relaciones Académicas Internacionales, Nacionales y Municipales
Av. Córdoba 2122 C1120AAQ, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Contacto: teléfono: +54 11 5285 6590
Correo: internacionales@economicas.uba.ar

Cada parte informará a la otra, mediante notificación por escrito, de cualquier modificación de la información anterior.

El presente acuerdo será firmado por los funcionarios competentes de las partes.

En caso de que las partes firmen el presente acuerdo mediante firma electrónica, reconocen que dicha firma expresa su consentimiento al presente acuerdo y tiene la misma validez jurídica que una firma original realizada por escrito.



Por la FCE-UBA:

Por la GEM

Prof. Dr. Ricardo José María Pahlen

Decano

Fouziya Bouzerda

Directora General

Signé par Fouziya Bouzerda
Le 09/06/2026

 Signed with
universign